



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhamés de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la razón social **Hotel Restaurant María Montez S.R.L.**, entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle

República Dominicana, debidamente representada por su gerente señora **Gladis Esther Cuevas Novas**, titular de la cédula de identificación personal dirección electrónica

contra el acto administrativo contentivo de descalificación número INABIE-DCC-Núm.2-2022 de fecha de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), para adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038, para la contratación de servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil,

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a stylized signature, S.C., RA, J.S., and RW]





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur.

I. Antecedentes de la Instancia:

POR CUANTO: A que, en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 116**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0092-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038 “para la contratación de servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur”.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038 “para la contratación de servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur”.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de Transparencia”.*

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0113-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-00038.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó la 1era. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-00038, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el precio único para los productos licitados y la forma de envase, todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad del servicio contratado todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

POR CUANTO: A que en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0176-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

Handwritten signatures and initials:
A blue checkmark is present to the left of the third paragraph.
A blue checkmark is present to the left of the fourth paragraph.
Handwritten initials: S.C., RA, J.S., and CW.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por la entidad comercial **Hotel Restaurant María Montéz S.R.L.**

Resulta: Que la entidad **Hotel Restaurant María Montéz S.R.L.**, en la parte dispositiva de su recurso concluye peticionando, lo siguiente: “

Único: Esperamos de su buenos oficios, se ordene la variación de la Inhabilitación a los fines de resultar habilitado en el presente proceso de licitación por entender que no se trató de sino de un erro al monto del evaluación de Nuestra oferta Sobre B. (Sic)

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante el acto administrativo marcado con el número INABIE-DCC-Núm.2-2022 de fecha de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la razón social su descalificación para la adjudicación Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038, expresando los motivos siguientes:

“Cortésmente, le comunicamos que de conformidad con lo decidido por el comité de compras y contrataciones del INABIE en el acta 0228-2022, de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022) usted resulto descalificado para la adjudicación del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-00038, (REGIOSN SUR), en los siguientes lotes”:



2

G.C.

RA

↑ 5.

Pro



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

<i>Lotes</i>	<i>Motivos</i>
19	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
20	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
21	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
22	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
23	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
24	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
25	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
26	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>
32	<i>Póliza por debajo del valor requerido</i>

Resulta: Que, la recurrente sostiene en su instancia contentiva de su recurso de reconsideración que cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038 “*para la contratación de servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur*”, pretendiendo ignorar las disposiciones de la Ley y del Pliego de Condiciones Específicas, tal y como se infiere de la simple lectura de su escrito.

Resulta: Que la recurrente promovió en su legajo de documento un contrato de póliza de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la compañía asegurado Dominicana Compañía de Seguros, documento que hace constar que al momento de realizar el cálculo de la Garantía de Seriedad de la oferta económica está por debajo de su oferta, la cual alcanzó la suma de RD\$





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

108,632,379.2, resultando que el cálculo del 1% equivale a un monto de RD\$ 1,086,323.79 y no un millón como señala el documento de la fianza acreditado a su expediente, lo que constituye una violación a la regla que exige el proceso.

Resulta: Que, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038, en la página No. 20, el punto 1.22 establece, lo siguiente:

1.22 Garantías: Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

“1.22.1 Garantía de la Seriedad de la Oferta: Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta.”

“PÁRRAFO I. La Garantía de Seriedad de la Oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Económica. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, conllevará la desestimación de la Oferta sin más trámite.”

Resulta: Que la razón social **Hotel Restaurant María montés S.R.L.**, con su recurso pretende que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, cambie las reglas del proceso Yy decida en su favor y provecho, prerrogativa que tajantemente prohíbe nuestra Constitución Política, hurgando con su acción un verdadero abuso de derecho y evidenciando una profunda y aguda orfandad jurídica que a todas luces debe ser rechazada por improcedente, mal fundada y carente de base legal.

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas, especialmente tomando las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas procede a rechazar como al efecto rechaza las pretensiones sostenidas por la recurrente.



J
G.C.
RA
J.S.
P.W.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

Resulta: Que el Artículo 114 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006, prevé, lo siguiente:

“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”

Resulta: Que conforme establece el Artículo 25 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006, a saber;

Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.” “Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta.”
“No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.” “Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”

Resulta: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita “Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”, termina la cita.

Resulta: Que conforme establece el principio 14 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio**

Handwritten signatures and initials:
S.C.
R.D.
J.S.
B.W.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Resulta: Que conforme establece el principio 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE,



N
9.c,
RD
J.S.
RD



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur,

VISTA: El acto administrativo marcado con el número INABIE-DCC-Núm.2-2022 de fecha de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la recurrente la descalificación para adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038, que había sido decidida por el Comité de Compras y Contrataciones mediante el acta numero 228/2022 de fecha 18 de julio de 2022.

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la entidad comercial **Hotel Restaurant María Montes S.R.L.**, contra el acto administrativo marcada con el numero INABIE-DCC-Num-2-2022 de fecha 21 de julio del año 2022, contentiva de descalificación para participar en adjudicación de la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038, el cual se contrae a la contratación de servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros,

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a stylized 'R', 'S.C.', 'RD', 'J.S.', and 'RW']





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza el presente “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la entidad comercial **Hotel Restaurant María Montes S.R.L.**, contra el acto administrativo marcada con el numero INABIE-DCC-Num-2-2022 de fecha 21 de julio del año 2022, contentiva de descalificación para la adjudicación en el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038, el cual se contrae a la contratación de servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur, por las razones y motivos precedentemente expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la razón social **Hotel Restaurant María Montés S.R.L.**, con domicilio procesal en la calle

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Publica y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-238

67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

